



MAGDALENA
La fuerza del cambio



GACETA DEPARTAMENTAL

Santa Marta, Noviembre 20 de 2020

Edición No. 8.167

GABINETE

JOSÉ HUMBERTO TORRES	Secretario del Interior
YURANI SILVA MÉNDEZ	Secretaria de Despacho
MILENIS GONZÁLEZ JIMÉNEZ	Secretaria General
JULIO SALAS BURGOS	Secretario de Salud
LUIS GUILLERMO RUBIO	Secretario de Educación
RAFAEL ALEJANDRO MARTÍNEZ	Secretario de Infraestructura
CARLOS BONILLA	Secretario de Desarrollo Económico
CRISPÍN PAVAJEAU	Jefe Of. Asesora Jurídica
AURA HERRERA MARTÍNEZ	Jefe Of. Asesora Comunicaciones
MARIO SANJUANELO DURÁN	Jefe de Oficina Control Interno

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Gobernador

Carrera 1C No 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-438-1144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co



- 1. RESOLUCIÓN No.0609 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2020“ POR LA CUAL SE DELEGAN FUNCIONES AL SECRETARIO DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”**

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No. 0609 de 20 NOV. 2020

400-90

"POR LA CUAL SE DELEGAN FUNCIONES AL SECRETARIO DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las contenidas en el artículo 9 y siguientes de la Ley 489 de 1998, normas reglamentarias y complementarias, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Nacional establece:

"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

(...)"

Que el artículo 211 ibidem, prescribe que la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, regula lo relacionado con la delegación de funciones de las autoridades administrativas, al señalar:

"Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente ley.

PARAGRAFO. *Los representantes legales de las entidades descentralizadas podrán delegar funciones a ellas asignadas, de conformidad con los criterios establecidos en la presente ley, con los requisitos y en las condiciones que prevean los estatutos respectivos.*

Que la Corte Constitucional en Sentencia C - 036 de 25 de enero de 2005, ha señalado como elementos constitutivos de la delegación de funciones las siguientes:

"(i) la transferencia de funciones de un órgano a otro; (ii) que la transferencia de funciones se realice por el órgano titular de la función; (iii)





MAGDALENA
La fuerza del cambio



DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No. 0609 de 20 NOV. 2020

100-9-11

"POR LA CUAL SE DELEGAN FUNCIONES AL SECRETARIO DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

que dicha transferencia cuente con una previa autorización legal; (iv) y que el órgano que confiera la delegación pueda siempre y en cualquier momento reasumir la competencia..."

Que en igual sentido la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, en sentencia de 26 de abril de 2018, expediente 05001-23-31-000-2010-02401-01, Magistrado Ponente Dr. CARLOS ENRIQUE MORENO RUBIO, confirmó decisión proferida por el Tribunal Administrativo de Antioquia en providencia de abril 11 de 2012, quien expresó:

"...si bien a partir del artículo 211 constitucional se derivan leyes que establecen la facultad para ciertas autoridades de delegar sus facultades, solo con la expedición de la Ley 489 de 1998 se reguló y reglamentó dicho principio. La Corte Constitucional ha sido clara en señalar los elementos constitutivos de la delegación que corresponden a: i) la transferencia de funciones de un órgano a otro ii) que la transferencia de funciones se realice por el órgano titular de la función, iii) que esta transferencia cuente con una previa autorización legal y iv) que el órgano que confiera la delegación pueda siempre y en cualquier momento reasumir la competencia. Explicó que en el artículo 12 de la Ley 489 de 1998, se reguló lo relativo al régimen de los actos del delegatorio, estableciéndose que "los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas ... Apuntó que el anterior precepto resulta a todas luces acorde con el debido proceso, al establecer que cuando el delegatorio expida un acto, debe sujetarse al mismo procedimiento que debía haber seguido el delegante y resulta aún más lógico que este sólo puede ser objeto de los mismos recursos, de tal forma que si contra la decisión del delegante cabe sólo la reposición, no podría establecerse un procedimiento para que en los eventos de la delegación, los actos del delegatario fuesen susceptibles del recurso de apelación, ya que ello iría en contravía de la finalidad que se busca con la delegación como principio organizacional. (...) Concluyó que... los actos del delegatario sólo serán susceptibles de los recursos que serían procedentes contra los del delegante."

Que en desarrollo de los principios que rigen la función administrativa y con el objeto de cumplir con las funciones propias de la administración, así como optimizar los procesos administrativos en aras de garantizar una adecuada y eficiente prestación del servicio, el Gobernador del Departamento del Magdalena ha considerado la necesidad de delegar algunas funciones relacionadas con asuntos tributarios a cargo del Departamento.

Que el cargo de Secretario de Hacienda, pertenece al nivel Directivo de la planta de personal, empleo que tiene como propósito principal Proyectar, dirigir, implementar y controlar las políticas concernientes a las áreas de su responsabilidad en materia de Hacienda Pública en la Administración Departamental.

Camera 1C No 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-438-1144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co



@Gobernaciondelmagdalena



@MagdalenaGober



@MagdalenaGober

2



MAGDALENA
La fuerza del cambio



DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No. 0609 de 20 NOV. 2020

100-911

"POR LA CUAL SE DELEGAN FUNCIONES AL SECRETARIO DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 0100 de fecha 24 de Marzo de 2020 por medio del cual se delegan unas funciones y competencias administrativas, y teniendo en cuenta garantizar los principios de celeridad, eficiencia y eficacia, se hace necesario trasladar competencias y funciones en los Secretarios de Despacho, en particular la ordenación del gasto, razón por la cual el Gobernador del Departamento del Magdalena delegó en el Secretario de Hacienda, código 020, grado 06, la función de ordenación del gasto en el Departamento del Magdalena, en virtud de lo establecido en el artículo 12 de la ley 489 de 1998.

Que, dentro de las funciones de la Secretaría de Hacienda del Departamento del Magdalena, está la de diseñar y definir políticas y estrategias en materia de recaudos y controlar las actividades relacionadas con la recaudación, investigación, determinación, facturación, liquidación, fiscalización y cobro de las rentas en el Departamento.

Que corresponde al Secretario de Hacienda: Proyectar, coordinar y dirigir los Actos Administrativos que deben ser firmados conjuntamente con el Gobernador, relacionados con el normal funcionamiento financiero de la Administración Central Departamental.

Que la Ordenanza N° 074 del 6 de agosto de 2018, establece en sus artículos 166 al 168, lo siguiente: "3. **PAGO EN EXCESO Y DE LO NO DEBIDO**: Se aplica para los casos diferentes a actos no registrables y se presenta por una indebida aplicación de la base gravable o de uno de los elementos de la obligación tributaria (...) **PARAGRAFO**. Para la devolución de este impuesto se debe anexar constancia de pago, fotocopia de nota devolutiva, cedula de ciudadanía o certificado de existencia de representación legal y el concepto por el cual se canceló, el mismo. En todo caso la Secretaría de Hacienda Departamental, podrá establecer mediante Resolución los demás documentos que se requieran para la devolución de este tipo de impuesto".

Que, para garantizar los principios de celeridad, eficiencia y eficacia, se hace necesario delegar funciones en áreas que tengan a su cargo asuntos de naturaleza especializada.

Que conforme a lo anterior, se delegará en el Secretario de Hacienda del Departamento del Magdalena, la expedición de los actos administrativos que reconozcan el pago de lo no debido, pago en exceso, pago doble u otro pago en materia de solicitud de devolución de impuesto de registro, impuesto sobre vehículos, pasaportes, devolución del impuesto al consumo, entre otros conceptos de devoluciones solicitados por los contribuyentes, de acuerdo al procedimiento establecido en el Decreto 0455 del 18 de octubre de 2019 " *POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA LOS PROCEDIMIENTOS DE SOLICITUD DE DEVOLUCION A CONTRIBUYENTES DE IMPUESTO DE REGISTRO Y CAMARA DE COMERCIO, PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE DEVOLUCION A CONTRIBUYENTES DE VEHICULOS, PASAPORTES, CONSUMOS Y OTROS* ".

En razón de lo expuesto,

Camera 1C No 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-438-1144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co



@Gobernaciondelmagdalena



@MagdalenaGober



@MagdalenaGober

3

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No. 0609 de 20 NOV. 2020

100-931

"POR LA CUAL SE DELEGAN FUNCIONES AL SECRETARIO DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Delegación en materia tributaria. - Deléguese en el cargo de Secretario de Hacienda del Departamento del Magdalena, código 020, grado 06, hasta el 31 de diciembre de 2020, la facultad de expedir y firmar los actos administrativos mediante los cuales se reconozca y ordene el pago de las solicitudes de devolución, originadas como consecuencia del pago de lo no debido, en exceso y pago doble, que correspondan a los siguientes tributos:

1. Reconocimiento y Pago de solicitud de devolución de impuesto de registro por cobro de lo no debido, por pago doble y pago en exceso.
2. Reconocimiento y Pago de solicitud de devolución de impuesto sobre Vehículos por cobro de lo no debido, por pago doble y pago en exceso.
3. Reconocimiento y Pago de solicitud de devolución de pasaporte por cobro de lo no debido, por pago doble y pago en exceso.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Actos administrativos.- Los actos administrativos que deba expedir el Secretario de Hacienda en virtud de la facultad delegada mediante la presente resolución, se sujetan a los mismos requisitos legales que debe cumplirse por parte del Gobernador del Magdalena y sólo serán susceptibles del recurso de reposición.

PARAGRAFO.- El consecutivo de numeración, fecha y radicación de las Resoluciones expedidas y firmadas, se llevará por la Secretaría de Hacienda del Departamento del Magdalena.

ARTÍCULO TERCERO.- Acciones de control y seguimiento a la delegación.- Para efectos de lo dispuesto en los artículo 6 y 10 de la Ley 489 de 1998, se dispone que el Secretario de Hacienda del Departamento del Magdalena, ejercerá el control y seguimiento de las facultades delegadas, debiendo implementar reuniones periódicas donde se haga constar la naturaleza, tipo y cantidad de cantidad de resoluciones expedidas, organización y secuencia lógica de la numeración y radicación de los actos suscritos por ese empleado público, de lo cual se levantará un acta y se dejará constancia escrita de dichas reuniones.

PARAGRAFO.- Para facilitar el seguimiento de la delegación, la Oficina de Control Interno impartirá orientaciones generales sobre su ejercicio y verificará su eficacia, así como la legalidad de las actuaciones del delegado. Por su parte, el empleado delegado deberá rendir un informe con destino al Gobernador del Magdalena con fecha de corte a 31 de diciembre de 2020, en razón a la temporalidad de la delegación.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese el contenido de la presente Resolución al Secretario de Hacienda del Departamento del Magdalena, código 020, grado 06 del Departamento del Magdalena.

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No. 0609 de 20 NOV. 2020

100-911

"POR LA CUAL SE DELEGAN FUNCIONES AL SECRETARIO DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

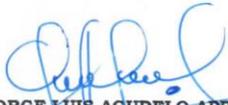
ARTICULO QUINTO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Oficina de Talento Humano del Departamento, para los fines propios de su conocimiento y competencia.

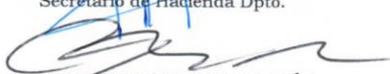
ARTÍCULO SEXTO.- VIGENCIA.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta D.T.C.H., a los 20 NOV. 2020

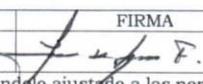
CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Gobernador del Departamento del Magdalena


JORGE LUIS AGUDELO APREZA.
Secretario de Hacienda Dpto.


CRISPIN PAVAJEAU VILLAZÓN
Jefe Oficina Asesora Jurídica.


CARLOS IVÁN QUINTERO.
Abogado Contratista.


LUIS EDUARDO NARVAEZ MEJIA.
Profesional Especializado.
Área Gestión Tributaria y Cobro Coactivo.

Proyectado por:	CARGO	FIRMA
LUIS ALBERTO LOPERA FLOREZ.	P.E. Abogado Contratista Gestión Tributaria y Cobro Coactivo	
Los arriba firmantes declaran que revisaron el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas, por lo tanto bajo su responsabilidad lo presenta para respectiva firma		



